

ORDENANZA N° 3.278

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese, desafectar del dominio público municipal la fracción de terreno, nomenclatura catastral : Circunscripción I – Manzana 266 – Parcela “a” y cuyo plano de loteo figura como Anexo I de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, donar para su uso la fracción de terreno mencionada en el Artículo precedente, al Centro Vecinal Panamericano de la ciudad Capital.-

ARTICULO 3°.- Establécese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda provea al Centro Vecinal Panamericano, de la escritura de propiedad correspondientes.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente disposición, serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.-

ARTICULO 5°.- El Centro Vecinal tendrá un plazo de ocho (8) años con dos (2) de gracia para la ejecución plena de la obra de infraestructura de la sede del Centro Vecinal. Desde la toma de posesión del Centro Vecinal, deberá cumplir con lo estipulado en el Código de Edificación Urbana en lo referido a predio destinado a edificación, caso de no cumplimentarse dicha premisa, el predio volverá al municipio.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal CACERES).-

g.d.

**FIRMADO : Concejal Ramón VERA – Vice-Presidente 1° en
función de Presidente.-**

**Don José GORDILLO – Secretario
Deliberativo.-**